ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DATOS GENERALES	
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL EN TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA GUAJIRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
FECHA DE ELABORACIÓN	Agosto 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA	ENRIQUE DAVID PINTO PERALTA
UNIDAD DE ORIGEN	Transformación Digital

2. ELEMENTOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1 INTRODUCCIÓN

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 399 de 2021), 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales.

La modernización de la Rama Judicial es uno de los objetivos transversales y uno de los principales compromisos en el marco de la política tecnológica delineada desde el Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018 y proyectada para el nuevo Plan Sectorial de Desarrollo (PSD) 2019-2022 “Justicia Moderna con Transparencia y Equidad”.

A lo largo de los últimos años, la Rama Judicial ha avanzado, desde distintas aristas, hacia la optimización interna de la gestión judicial, la generación y análisis de información estadística para la toma de decisiones, así como del acceso y servicio al ciudadano, a partir del uso de la tecnología. Así las cosas, a hoy contamos con importantes avances e insumos, que servirán para seguir materializando el objetivo de alcanzar una justicia moderna y transparente.

En virtud de lo anterior, se formuló la propuesta de un nuevo Plan Estratégico con un marcado enfoque de Transformación Digital, razón por la cual, la denominación adoptada para este nuevo instrumento es el de Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD).

Por tal razón, mediante el acuerdo PCSJA20-11631 de 2020, la Rama Judicial adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD) 2021 – 2025, el cual será el instrumento de Planeación Institucional Estratégica para los últimos 5 años, que sirve de norte común integrador para el desarrollo del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial de manera viable, gobernable y sostenible, a través del cual se materializa la formulación, desde la planeación estratégica, del Plan de Justicia Digital de que trata el Artículo 103 del Código General del Proceso.

El PETD plantea una hoja de ruta de planeación institucional estratégica para los próximos cinco años, período que, en principio, se ha estimado como el que tomará la gestión, ejecución, implementación y despliegue del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial, sin perjuicio, de las inversiones asociadas a otros proyectos de inversión o a otras fuentes de financiación como las provenientes de empréstitos con la banca multilateral, ligado a la articulación, continuidad y mejora permanente que hacen sostenible y viable el proceso de Transformación Digital.

Dentro de los pilares del PETD 2021 – 2025 se encuentran:

1. Servicios de Justicia centrados en el ciudadano.
   - Mejora continua en la interacción con los ciudadanos y en la experiencia en el uso de los servicios de justicia.

2. Gestión Judicial Eficiente.
   - Incidencia en la transformación del modelo de servicios de operación.

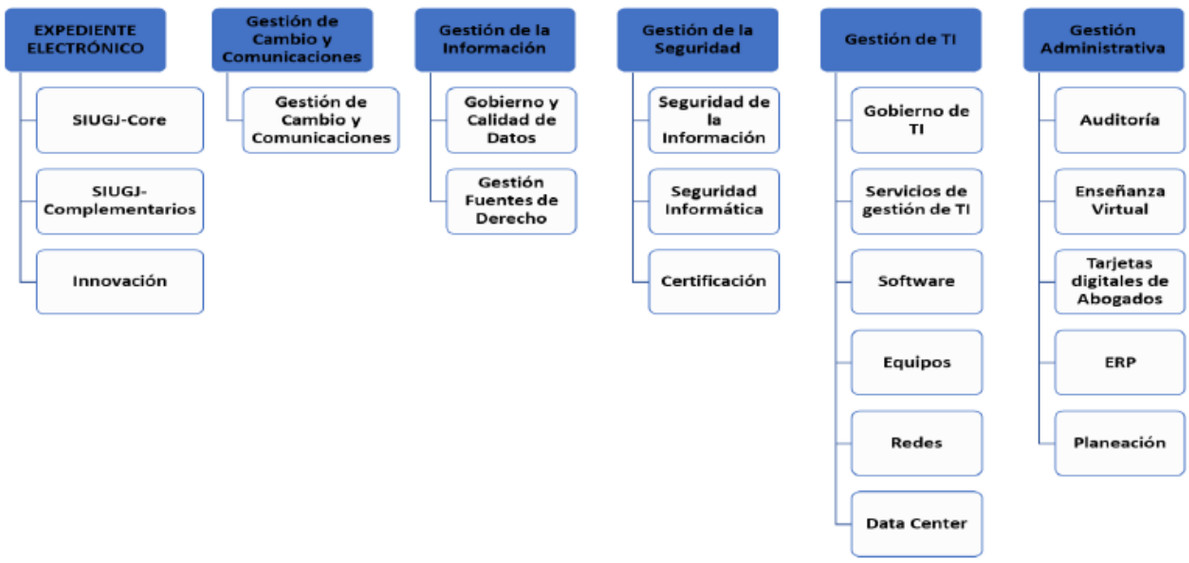
3. Control y Transparencia.

- Optimización de elementos y mecanismos que promuevan e impulsen un enfoque de prevención de riesgos, de información abierta y de control.

4. Fortaleza y capacidades de la Rama Judicial.

- Compromiso, responsabilidad, participación y adecuada gobernanza del proceso. Formación digital y fortalecimiento de la capacidad institucional, como parte de la transformación de las personas y de la organización

Para la implementación del PETD 2021-2025 de la Rama Judicial y dar cumplimiento a sus objetivos estratégicos, se definieron un conjunto de programas y proyectos que cubren las necesidades identificadas:



Programa de Expediente Electrónico

Representa los objetivos y lineamientos orientados a suplir las necesidades operativas del nuevo Sistema Integrado de la Gestión Judicial, servicios digitales asociados y complementarios, así como las actividades orientadas a preparar la institucionalidad para su aceptación. La innovación es uno de los aspectos transversales en este programa.

El nuevo Sistema Integrado de la Gestión Judicial de la Rama Judicial, cuyo despliegue se hará por fases y de manera gradual en los despachos de la Rama Judicial, servirá de arquitectura tecnológica de soporte que integre finalmente los servicios digitales, el expediente electrónico, la gestión de procesos, con condiciones de autenticidad, integridad, conservación, consulta y disponibilidad de la información, seguridad, apertura e interoperabilidad, y que permita estandarizar la diversidad de sistemas institucionales.

Programa de Gestión del Cambio y Comunicaciones

Gestión del Cambio y Comunicaciones es la realización de actividades de formación, gestión del conocimiento, transformación cultural, información y comunicación que permitan la apropiación y la adaptación de los servidores y los ciudadanos a los nuevos modelos de gestión y prestación de servicios de justicia.

Programa de Gestión de la Información

Se orienta principalmente a cubrir aspectos como el gobierno de los datos, la calidad de la información de las diferentes fuentes de información que deben ser gestionadas, la información analítica para la Rama Judicial que se servirá de apoyo para la toma de decisiones, y el manejo inteligente de la información jurídica.

a) Gobierno y calidad de datos
b) Gestión fuentes de derecho

Programa de Seguridad de la Información

Se orienta a garantizar aspectos como la protección de datos e información generados y procesados por la Rama Judicial, asegurar la disponibilidad, las comunicaciones, la identificación, análisis y gestión de riesgos, la integridad de las bases de datos y de información, la confidencialidad y la recuperación de los datos ante fallas o posibles brechas de seguridad de la información.

a) Seguridad de la Información
b) Seguridad Informática
c) Certificación en Seguridad de la Información

Programa Gestión de TI

Está orientado a gestionar los recursos informáticos necesarios para todos los proyectos para realizar la Transformación Digital de la Rama Judicial, a través de Gobierno de Datos, modernización y adquisición de Equipos para Audiencias Judiciales, Sistemas y Aplicaciones, redes de informática y comunicaciones, servicios en la nube, y centros de procesamiento de datos.

a) Gobierno de TI
b) Servicio de Gestión de TI
c) Software
d) Equipos
e) Redes
f) Data Center

Programa de Gestión Administrativa

Los temas administrativos están cubiertos por este programa, incluyendo, entre otros: la nueva generación de Tarjetas Digitales de Abogados, implementación de herramientas para la ejecución, planeación y de seguimiento de actividades de auditoría, digitalización de documentos de abogados, adquisición de herramienta para la gestión y seguimiento de proyectos, adquisición
de herramienta para facilitar la administración y enseñanza virtual.

a) Auditoría
b) Enseñanza virtual
c) Tarjetas digitales de abogados
d) ERP
e) Planeación

Dentro de toda esta transformación digital que busca la Rama Judicial, enmarcada en el Plan Estratégico de Transformación Digital 2021 - 2025, se encuentra la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ), cuya implementación busca una nueva solución integrada y bajo un modelo de Arquitectura Empresarial, logrando integrar las diferentes soluciones tecnológicas, entre ellas, una sede judicial electrónica, ventanilla virtual, el expediente electrónico y la gestión documental, la gestión de procesos y los servicios digitales, con condiciones de seguridad, interoperabilidad, confiabilidad, escalabilidad, extensibilidad, documentación. Con esto, se pretende innovar en el desarrollo de los siguientes aspectos:

a) Digitalización de Expedientes que conforman los documentos de un proceso judicial
b) Optimización y estandarización de procedimientos administrativos en los despachos judiciales
c) Implementación de Intranets y Portales
d) Implementación de Interoperabilidad con entidades externas
e) Implementación de Autenticación o verificación de la identidad de una persona través de medios y firmas electrónicos
f) Implementación de aplicaciones de analítica predictiva, mediante aplicaciones de Inteligencia Artificial y Machine Learning para la justicia usando datos estructurados y no estructurados

De igual manera, la Rama Judicial para fortalecer el ecosistema de servicios del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ), se encuentra en marcha la implementación del el Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE), la cual se ha consolidado como una herramienta que permite la gestión de expedientes electrónicos, optimizando la seguridad documental, mejorando la accesibilidad y facilitando la integración con otros sistemas. De esta manera, el SGDE se convierte en la plataforma única para la gestión de los expedientes electrónicos judiciales, lo cual busca fortalecer la organización y agilidad en los procesos judiciales, como parte del compromiso de la Rama Judicial con la transformación digital.

El Consejo Superior de la Judicatura, para este año 2025, busca lograr que todos los despachos judiciales del país gestionen sus expedientes de manera digital, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE) como parte del ecosistema de servicios del Sistema Integrado de Gestión Judicial - SIUGJ.

Adicionalmente, se espera completar la migración de expedientes activos desde otras plataformas y continuar con los procesos de capacitación y soporte técnico para garantizar una apropiación digital efectiva por parte de los servidores judiciales.

En este sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha adelantó un ejercicio de levantamiento de información dirigido a los despachos judiciales del Distrito, con el propósito de identificar el estado actual de los expedientes judiciales digitalizados, la cantidad aproximada de expedientes activos almacenados en repositorios digitales y el nivel de cumplimiento frente a los lineamientos establecidos en el Protocolo de digitalización versión 2.

Dicho ejercicio permitió establecer que los despachos judiciales utilizan principalmente el repositorio OneDrive para el almacenamiento de expedientes judiciales digitalizados, obteniendo un total de 26 juzgados participantes con un total aproximado de 13.429 procesos judiciales almacenados en dicho medio.

Conforme al resultado consolidado de la encuesta seccional, se identificó la siguiente cantidad de expedientes que requieren subsanación antes de ser migrados al SGDE:

Dirección Seccional	Distrito Judicial	Circuito Judicial	Expedientes por subsanar según encuesta seccional	Meta 2026
Riohacha	La Guajira	Riohacha	9.329	1200
Riohacha	La Guajira	Maicao	1.936	300
Riohacha	La Guajira	San Juan	2.164	300
Total			**13.429**	**1.800**

De acuerdo con estos resultados, se estima que en el Distrito Judicial de La Guajira existen aproximadamente 13.429 expedientes que deben ser objeto de subsanación documental previa, distribuidos así: 9.329 expedientes en el Circuito Judicial de Riohacha, 1.936 expedientes en el Circuito Judicial de Maicao y 2.164 expedientes en el Circuito Judicial de San Juan del Cesar.

Esta situación evidencia la necesidad de adelantar una intervención técnica previa a la migración al SGDE, orientada a garantizar que los expedientes cuenten con la estructura, organización, identificación, foliado, metadatos e índice electrónico exigidos por los lineamientos institucionales.

Como meta para la vigencia 2026 se proyecta la intervención inicial de 1.800 expedientes, distribuidos en 1.200 expedientes para el Circuito Judicial de Riohacha, 300 expedientes para el Circuito Judicial de Maicao y 300 expedientes para el Circuito Judicial de San Juan.

La meta 2026 de 1.800 expedientes subsanados y migrados representa una primera fase de intervención sobre los 13.429 expedientes identificados por la encuesta seccional como pendientes de subsanación, lo que equivale aproximadamente al 13,4 % del universo total priorizado. Esta fase debe orientarse a generar capacidad operativa, validar la metodología de subsanación, estandarizar criterios de revisión documental y preparar a los despachos judiciales del Distrito Judicial de La Guajira para la migración ordenada al SGDE.

La subsanación de los expedientes resulta indispensable para garantizar que la información judicial que será migrada al SGDE cumpla con los requisitos técnicos, funcionales y documentales definidos en el Protocolo de Digitalización V2. Dicho protocolo establece, entre otros aspectos, que los documentos electrónicos deben conservar condiciones de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad; que las carpetas y documentos deben nombrarse bajo una estructura semántica adecuada; que debe mantenerse la unicidad del expediente; y que el índice electrónico constituye un mecanismo esencial para preservar la integridad y disponibilidad de la información durante el ciclo de vida del expediente judicial.

En consecuencia, antes de adelantar la migración de los expedientes al SGDE, cada expediente deberá ser revisado y subsanado, garantizando como mínimo el cumplimiento de los siguientes aspectos: correcta organización de carpetas y subcarpetas conforme a la estructura documental definida; identificación del expediente mediante el Código Único de Identificación (CUI); incorporación ordenada y cronológica de las piezas procesales; utilización de formatos estándar como PDF o PDF/A; verificación de la calidad de la digitalización; diligenciamiento y actualización del índice electrónico; registro de metadatos mínimos; y conservación de la integridad, trazabilidad y disponibilidad de los documentos que conforman el expediente. Estos criterios se encuentran contemplados en los lineamientos de conformación del expediente, identificación documental, integridad del expediente, foliado e índice electrónico contenidos en el Protocolo de Digitalización V2.

De igual manera, el proceso de subsanación debe entenderse como una actividad preparatoria y obligatoria para la migración al SGDE. En tal sentido, no resulta procedente migrar expedientes que presenten inconsistencias en su organización documental, ausencia o desactualización del índice electrónico, documentos agrupados indebidamente en un solo archivo, nomenclaturas que no correspondan a los lineamientos institucionales, falta de separación por actuaciones o cuadernos, errores en la identificación de piezas procesales o cualquier otra situación que afecte la integridad, consulta, trazabilidad o disponibilidad del expediente judicial electrónico.

Para el cumplimiento de esta actividad, se estableció como capacidad mínima de producción mensual por cada persona a contratar la meta de 100 expedientes subsanados y migrados al SGDE. Bajo este parámetro, la meta total de la vigencia 2026, equivalente a 1.800 expedientes, requerirá una planeación operativa orientada a asegurar el avance progresivo del proceso, priorizando los circuitos judiciales con mayor volumen de expedientes por subsanar y garantizando que cada expediente intervenido cumpla plenamente con el Protocolo de Digitalización Versión 2 antes de su migración al sistema.

En términos de gestión, la meta proyectada para 2026 representa una intervención inicial sobre el universo de expedientes identificados, permitiendo avanzar en la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónico en el Distrito Judicial de La Guajira. Esta intervención contribuirá a mejorar la calidad de la información judicial digitalizada, fortalecer la trazabilidad de los expedientes, reducir riesgos asociados a inconsistencias documentales y facilitar la transición hacia un modelo de gestión documental electrónica más seguro, íntegro, interoperable y alineado con las políticas institucionales de transformación digital de la Rama Judicial.

Finalmente, se concluye que la implementación efectiva del SGDE en el Distrito Judicial de La Guajira exige una fase previa de alistamiento, revisión y subsanación documental de los expedientes judiciales activos, de manera que la migración se realice únicamente sobre expedientes organizados, íntegros y conformes con el Protocolo de Digitalización Versión 2. Esta condición permitirá garantizar que el SGDE opere sobre información depurada, estructurada y confiable, asegurando la continuidad del servicio judicial, la consulta oportuna de los expedientes y el cumplimiento de los estándares técnicos y documentales definidos por la Rama Judicial.

Por lo anterior, se hace necesario que para efectos de garantizar la subsanación y migración efectiva de expedientes judiciales al Sistema de Gestión Documental Electrónico (SGDE), se requiere la contratación de un

	(1) profesional de apoyo a dichas actividades. Se fijan como perfil y obligaciones, las descritas en el anexo técnico que hace parte integral del expediente. Se deja constancia que el Área encargada del Talento Humano de Dirección Seccional, mediante certificación DESAJRICER26-920 del 05 de agosto de 2026, manifiesta que "dentro de la planta de personal de la Dirección Seccional de Administración de Riohacha no existe un servidor disponible para el fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnología para la transformación digital de la rama judicial en todas las sedes del Distrito Judicial de La Guajira, para apoyar la depuración, estandarización y organización de los expedientes judiciales, así como su preparación para la migración al Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE), y que, aun habiendo personal en ésta Dirección, el personal es insuficiente, para realizar las siguientes actividades u obligaciones*"*
2.2	**ANÁLISIS DEL SECTOR** La actividad económica está dividida en sectores económicos, cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc. En ese sentido, el objeto contractual corresponde al sector terciario de la economía, que abarca precisamente los servicios materiales no productores de bienes, y la prestación de servicios en términos generales, en la que se encuentran incluidas las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que están diseñadas para cumplir las normas que establecen la obligación de la Entidad de contratar esos servicios para sus empleados y servidores. **ASPECTO COMERCIAL** El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, *"HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INFLUYENTE"* considera dentro de sus objetivos estratégicos "Consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información, con una cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional" En ese sentido, debe contarse con un profesional que apoye en la implementación efectiva y oportuna de todos los servicios del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ) en la Dirección Seccional Riohacha y las demás dependencias judiciales en el departamento de La Guajira.
2.3	**ASPECTOS TECNICOS** **REQUISITOS MINIMOS DE FORMACION ACADEMICA** Profesional, técnico o tecnólogo, en áreas relacionadas con derecho, administración de empresas y/o afines, ingenierías, archivística o similares. **REQUISITOS DE EXPERIENCIA:** Mínima de un (1) año en labores de manejo de expedientes digitales o labores de despacho judicial o administrativo, o de archivística documental o de tecnología.
2.4	**ASPECTO LEGAL** Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, al igual que el Manual de contratación de la entidad. El inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo. En consecuencia para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades

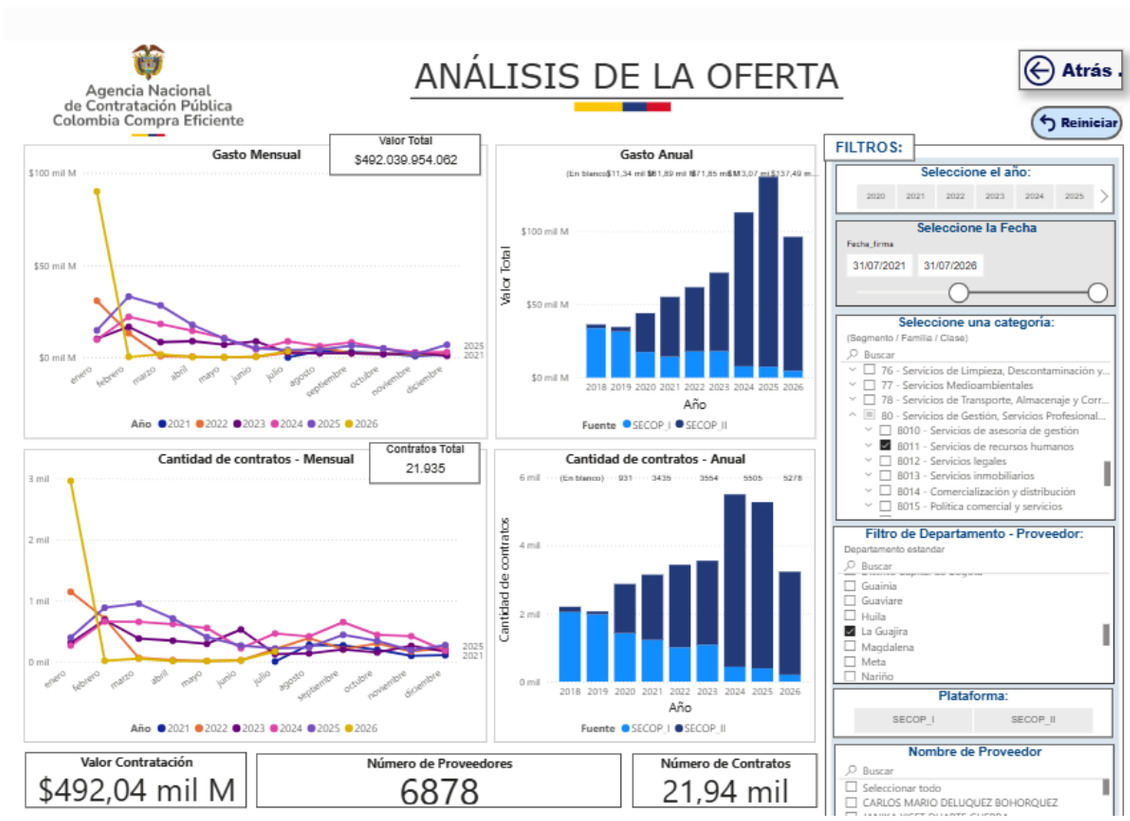
	e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. • Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. • Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. • Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. • Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. • Decreto 1510 de 2013: por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. • Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". • Decreto 0142 de 2023 -Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones. • Resolución No. 4194 del 10 de abril de 2023: Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones. • Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. • Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. • Decreto 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. • Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. • Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016: Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004. • Acuerdos PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026 y PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026, por los cuales el Consejo Superior de la Judicatura desagregó parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026. • Memorando DEAJTDIFM26-647 del 31 de julio del 2026, por medio del cual la Unidad de Transformación Digital e Informática, solicita a la Unidad de Planeación la asignación presupuestal para la contratación de personal de apoyo en la subsanación y migración de expedientes al SGDE en las direcciones seccionales. • Resolución 7796 del 31 de julio del 2026 “Por la cual se efectúan unas modificaciones a las apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial”, se asignan recursos para contratar por prestación de servicios a un profesional, que “*tendrá la responsabilidad de apoyar la depuración, estandarización y organización de los expedientes judiciales, así como su preparación para la migración al Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE)”.*
2.5	**ANALISIS DE LA OFERTA** Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Al revisar los movimientos de la oferta en el sector del código 8011 de los últimos 5 años (Julio 2021 a Julio 2026) en el Departamento de La Guajira, en una escala de $0 a $100.000.000,00, se evidencia que los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 muestran un comportamiento relativamente distribuido durante los doce meses, con variaciones mensuales normales propias de los ciclos presupuestales, la planeación contractual, la disponibilidad

de recursos y la necesidad de contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En contraste, el año 2026 presenta un comportamiento atípico: una concentración muy fuerte en enero y una reducción marcada durante los meses posteriores.

La baja cantidad de contratos observada en 2026, especialmente entre febrero y junio, se explica principalmente por la restricción legal derivada de la Ley de Garantías Electorales. Esta ley busca evitar que los recursos públicos sean utilizados para favorecer campañas, candidatos o partidos políticos durante los periodos electorales. En consecuencia, durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial se restringe la contratación directa por parte de las entidades estatales.

En términos prácticos, esta prohibición tuvo un impacto directo en los contratos de prestación de servicios, porque esta tipología contractual suele utilizarse para vincular personas naturales o jurídicas que apoyan actividades misionales, administrativas, técnicas, jurídicas, tecnológicas o de gestión. Al no poder celebrarse nuevos contratos directos durante la vigencia de la restricción, el universo de contratos registrados en SECOP disminuyó de manera significativa.

La gráfica permite ver con claridad ese efecto: enero de 2026 concentra el mayor volumen de contratos, lo cual puede asociarse a la necesidad de dejar formalizados contratos antes del inicio de la restricción del 31 de enero. Posteriormente, los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio muestran niveles bajos, lo que coincide con el periodo en que las entidades no podían acudir libremente a la contratación directa. A partir de julio de 2026, una vez levantada la restricción, las entidades públicas pudieron retomar la celebración de los procesos contractuales.



- **Análisis de la Oferta a la entidad a nivel Nacional**



Al analizar la oferta para la entidad en prestación de servicios encontramos un aumento para la vigencia 2025, con un total de 143 contratos en el año, mientras que en lo corrido del año 2026 se tiene un total de 107 contratos.

Para determinar el valor del presente contrato, se tomaron como base los valores indicados en la Resolución No. 0041 de 05 de enero de 2026 *"Por la cual establecen los criterios para el cálculo de los horarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se derogan unas resoluciones"*.

Ahora bien, en el Anexo Único de la Resolución 0041 del 05 de enero de 2026, se fijó la tabla de perfiles y honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así las cosas, y de acuerdo con el análisis realizado por Entidad, el perfil exigido se enmarca en el siguiente:

Denominación	Requisitos de formación académica	Requisitos de posgrado y experiencia	Honorarios mensuales desde	Honorarios mensuales hasta
Profesional I	Título de formación profesional universitaria	Desde cero (0) meses de experiencia hasta doce (12) meses	$ 3.930.480,00	$ 4.913.100,00

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación, experiencia y estudios realizados de la persona a contratar, el valor a pagar de manera mensual para el profesional que se requiere para prestar el apoyo requerido es CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($4.432.872,18) M/L. toda vez, que verificadas las contrataciones realizadas en la vigencia anterior por otras seccionales y conforme a la población que atienden, consideramos pertinente tasar los honorarios en dicho valor.

2.6 ANALISIS DE LA DEMANDA

Se realizará un contrato de prestación de servicios para contratar un profesional para efectos de garantizar la implementación efectiva y oportuna de todos los servicios del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ) en la Dirección seccional de Administración Judicial de Riohacha y demás sedes judiciales del departamento de La Guajira.

En cuanto a contratos de prestación de servicios celebrados en la RAMA JUDICIAL, se encontraron los siguientes:

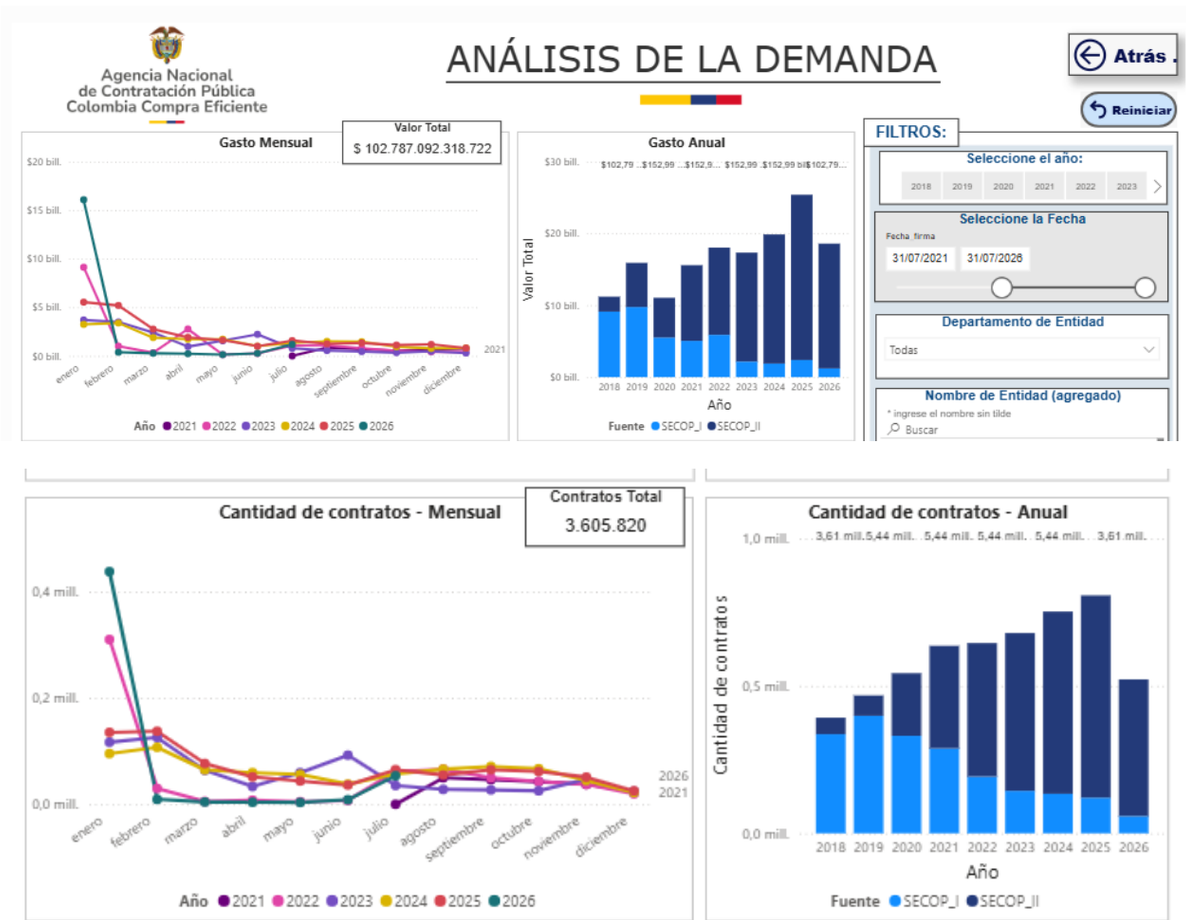
ITEM	ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCCION	CUANTÍA	VALOR PROMEDIO MES
1	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA	CD-01-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL EN CUALQUIER AREA CON ESPECIALIZACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, PARA TODOS LOS SERVIDORES JUDICIALES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, JUDICANTES, PRACTICANTES UNIVERSITARIOS Y USUARIOS EN LAS SEDES DE MAYOR CONCENTRACIÓN POBLACIONAL DE LA RAMA JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.	$ 51.800.000	$ 4.709.090
2	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES	CD-01-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS-	$ 51.700.000	$ 4.700.000
3	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA	SER002 DE 2023	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION AL AREA DE TALENTO HUMANO PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA	$ 51.800.000	$ 4.709.090
4	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	CD-DR-01-2025 CO1.PCCNTR.7453852	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA.	$ 60.546.200	$5.694.000

		5	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	CD-DR-02-2025 CO1.PCCNTR.7536500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES SUBPROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA - CULTURAL, SOCIAL Y DE BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL EN TODAS LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE LA GUAJIRA	$59.739.997,00	$5.800.000	
		6	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	CD-DR-04-2025 CO1.PCCNTR.7893898	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL EN TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA GUAJIRA	$56.000.000,00	$7.567.567,56	
		7	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	CD-DR-04-2026 CO1.PCCNTR.9296953	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES SUBPROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS DEPORTIVA, RECREATIVA, ARTÍSTICA - CULTURAL, SOCIAL Y DE BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL EN TODAS LAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO DE LA GUAJIRA	$77.686.829,00	$7.062.439,00	
		8	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	CD-DR-05-2026 CO1.PCCNTR.9297598	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	$89.060.000,00	$8.096.363,63	
		9	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	CD-DR-06-2026 CO1.PCCNTR.9298263	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL	$84.766.495,00	$7.706.045,00	

			FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGÍA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL EN TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA GUAJIRA		
10	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	CD-DR-07-2026 CO1.PCCNTR.9300205	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TERAPEUTA FÍSICO, PARA APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA	$99.999.999,00	$9.090.909,00

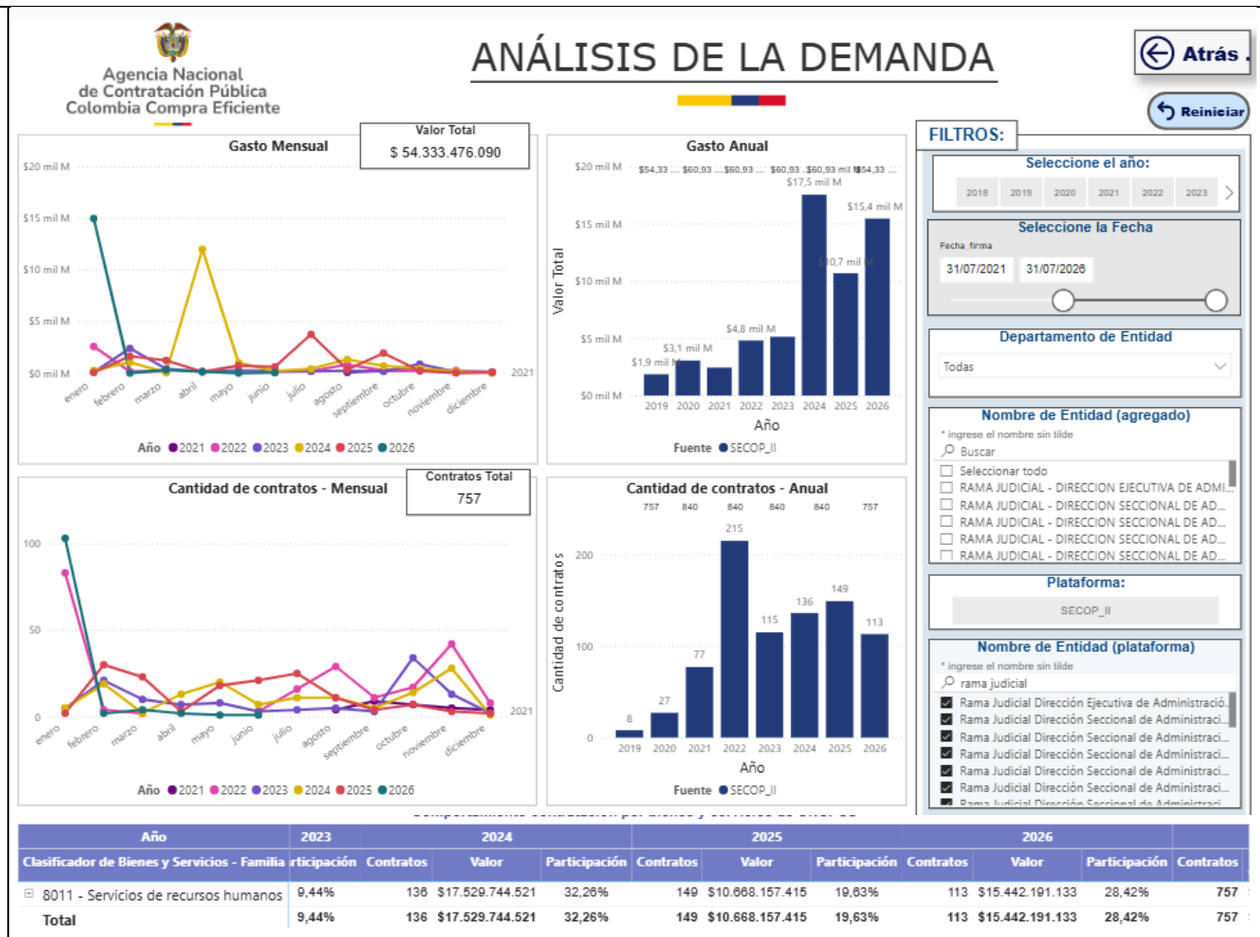
- **Análisis de demanda con Herramienta de Colombia Compra Eficiente**

Al analizar la demanda en la herramienta de Colombia Compra Eficiente se puede verificar que existe una gran demanda en el sector público para contratar personal profesional para apoyar la gestión de las mismas, presentándose un aumento de dichas contrataciones a inicios de cada año, lo que se puede deber a la necesidad de apoyo en la planeación de actividades; así como también se presenta un aumento al finalizar las vigencias, lo cual se puede justificar con la necesidad de contar con apoyo para ejecutar actividades que por su especialidad o por falta de personal no se lograron desarrollar al iniciar la vigencia.

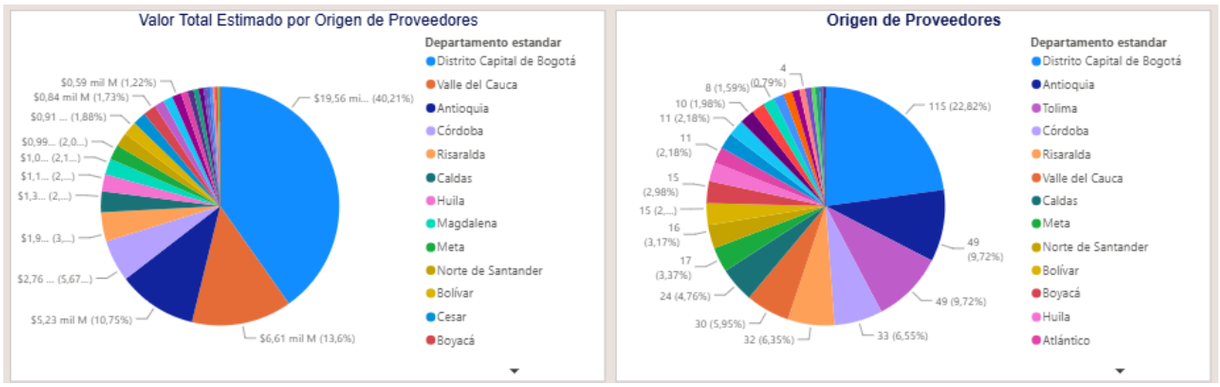


- **Contratos de prestación de servicios suscritos por la Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Direcciones**

ANÁLISIS DEL SECTOR



Año	2023		2024		2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos	9,44%	136	$17.529.744.521	32,26%	149	$10.668.157.415	19,63%	113	$15.442.191.133	28,42%	757
Total	**9,44%**	**136**	**$17.529.744.521**	**32,26%**	**149**	**$10.668.157.415**	**19,63%**	**113**	**$15.442.191.133**	**28,42%**	**757**



Podemos observar que para la vigencia 2022 se presenta uno de los comportamientos más dinámicos del periodo objeto del presente análisis. El punto más alto se registra en enero de 2022, con una cantidad aproximada de 80 contratos, siendo uno de los mayores picos del periodo analizado. En cuanto a la vigencia 2023 se muestra una demanda más moderada en comparación con 2022 y 2026. Se observan movimientos relevantes en enero, febrero, octubre y noviembre. El punto más representativo parece ubicarse en octubre de 2023, con un valor aproximado superior a los 30 contratos. Durante el año 2024 se presenta una distribución más dispersa y menos concentrada en grandes picos. Se observan registros en la mayoría de los meses, con incrementos moderados en enero, febrero, abril, mayo, julio, octubre y noviembre. La vigencia 2025 muestra un comportamiento relativamente estable durante varios meses, con picos moderados en febrero, marzo, mayo, junio, julio y septiembre. Visualmente, febrero y marzo presentan cifras superiores a varios meses de otras vigencias, ubicándose alrededor de los 20 a 30 contratos. La vigencia 2026 es la más llamativa de la serie, principalmente por el comportamiento de enero, donde se registra el máximo histórico del periodo analizado, con un valor superior a los 100 contratos. Posteriormente, la contratación cae de manera abrupta en febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, lo que coincide con el periodo en que las entidades no podían acudir libremente a la contratación directa por la Ley de garantías.

Verificada la demanda, se establece que la demanda para este tipo de contratos en la entidad es medianamente alta.

2.7 RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

"ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignaciónde los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partescontratantes."

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de laoferta sea suficiente.

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Administración Judicial de Riohacha, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Riohacha de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa Según anexo.

2.8 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS REQUERIDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de la garantía. No obstante, a ello, la Entidad justifica no solicitarlas teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto contractual se requiere de la prestación personal del servicio contratado, cuyas actividades serán controladas por el supervisor delegado de la Entidad quien al término de cada periodo expedirá el correspondiente cumplido.

2.9 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

El contratista en el marco de la ejecución del contrato suscrito del cual este documento es anexo, mediante el presente documento se compromete con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura lo cual se entenderá para todos los efectos que incluye para a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales de Administración Judicial, a guardar confidencialidad y no divulgar la información en los siguientes términos.

PRIMERA. OBJETO. El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación tiene por objeto regular el acceso, tratamiento, uso y custodia de la información a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en virtud de su vínculo contractual con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo, pero sin limitarse a información personal, institucional, técnica, jurídica, operativa y reservada, independientemente del medio o formato en el que se encuentre.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO DIVULGACIÓN, se entiende como Información Confidencial toda aquella información que, en virtud del vínculo contractual o por disposición legal sea creada, enviada, compartida, divulgada o facilitada por LA NACIÓN – Consejo Superior de la Judicatura y/o EL CONTRATISTA, independientemente del medio o formato en que se encuentre, ya sea físico, digital, oral o cualquier otro existente o por existir. Esta información incluye, pero no se limita a:

a) Datos personales de empleados y servidores judiciales, usuarios, ciudadanos, partes procesales y cualquier otra parte interesada que interactúe con La Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
b) Información sobre arquitectura tecnológica, configuraciones de seguridad, credenciales o flujos de trabajo internos.
c) Información técnica, jurídica o estratégica no publicada.
d) Información personal considerada por el régimen de protección de datos personales, como semiprivada, privada y sensible, incluida tanto en bases de datos personales, como en archivos físicos y digitales.

e) Información sobre productos, servicios, marcas registradas, derechos de autor, secretos comerciales, derechos de propiedad, esquemas, flujos de trabajo, planes o metodologías de desarrollo del proceso del proyecto, conocimientos, datos, archivos, programas, métodos, sistemas, Know how
f) Por virtud de revisión de libros, expedientes o documentos y que cumple, además, con los requisitos y definiciones consagrados en el artículo 260 de la Decisión 486/2000 Comisión del Acuerdo de Cartagena.
g) Así mismo, se considera Información Confidencial aquella información pública calificada como clasificada y reservada conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a:

1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva durante la vigencia del contrato y posteriormente, en relación con la totalidad de la Información Confidencial y reservada a la que tenga acceso producto de la relación contractual con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
2. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial, salvo autorización previa y escrita de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades distintas a aquellas autorizadas expresamente por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Restituir a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, al término del vínculo contractual, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente retirarla completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos.
3. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Compromiso.
4. Considerar como Información Confidencial toda información suministrada de manera previa a la firma del contrato.
5. Reconocer que toda la Información Confidencial ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de los fines señalados en la cláusula primera del presente Compromiso.
6. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que *"el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública"* (SU-355-22)

CUARTA. EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. No se considerará información confidencial aquella que:

a) Sea del dominio público por medios legítimos y sin violación de este Compromiso.
b) Haya sido exigida por autoridad judicial o administrativa competente, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá notificar previamente a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, salvo que esté legalmente impedido.
c) Sea información que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura defina expresamente como pública conforme al artículo 6 y 18 de la Ley 1712 de 2014 o que una norma con rango de ley, así lo haya establecido.
d) El titular de la información personal haya suministrado su autorización libre, previa y expresa.

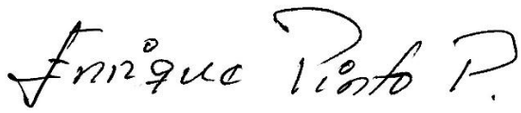
QUINTA. TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La titularidad de la Información Confidencial la conserva la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, y el hecho de que la reciba EL CONTRATISTA no implica el otorgamiento de derecho alguno, así como tampoco se ceden los derechos morales y patrimoniales de autor, ni cualquier otro derecho que se suponga se puede derivar del mismo.

SEXTA. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN AL TERMINAR EL VÍNCULO CONTRACTUAL. Una vez terminado el vínculo contractual que dio origen al presente Compromiso, EL CONTRATISTA tendrá 15 días hábiles para devolver la información considerada confidencial al supervisor/interventor del contrato, independientemente del formato en que se encuentre. En caso de que sea imposible efectuar la devolución de la información, o una vez realizada la misma, EL CONTRATISTA deberá suprimir, eliminar y, en general, destruir la información confidencial transmitida por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, y no podrá guardar copia de la información transmitida. El presente Compromiso se mantendrán a la terminación del contrato que le dio origen, y por el periodo establecido en la normatividad vigente. Este periodo no implica que, una vez terminado, EL CONTRATISTA tenga la facultad de revelar la información considerada confidencial. Cuando la información confidencial se refiera a derechos fundamentales de las personas, en especial, el de la intimidad, protección de datos, buen nombre, el deber de confidencialidad es indefinido.

SÉPTIMA. MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las medidas técnicas, organizativas, jurídicas y de seguridad necesarias consagradas en la Política de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento de Datos de la RAMA JUDICIAL, para garantizar la protección de la Información Confidencial, evitando su pérdida, alteración, acceso o tratamiento no autorizado, conforme al Acuerdo PSAA14-10279, *"Por el cual se aprueban las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información para la Rama Judicial",* así como de las normas que lo modifiquen, sustituyan o desarrollen con posterioridad.

OCTAVA. COMPROMISO DE NOTIFICACIÓN EN CASO DE INCIDENTES DE SEGURIDAD. En caso de que EL CONTRATISTA detecte una violación, fuga, acceso no autorizado o cualquier incidente relacionado con la seguridad de la Información Confidencial deberá notificar de inmediato a su Supervisor y/o interventor, en un plazo

	no mayor a 48 horas desde el conocimiento del incidente. EL CONTRATISTA deberá colaborar en la mitigación del impacto y tomar las medidas correctivas necesarias. **NOVENA. AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN**. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura se reserva el derecho, con previo aviso de al menos cinco (5) días hábiles, de realizar auditorías o verificaciones del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Compromiso directamente o a través de terceros autorizados, siempre que se respete la confidencialidad y no se interfiera en la operación normal de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA RAMA JUDICIAL frente a cualquier reclamo, sanción, multa, demanda o procedimiento legal que se derive del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, incluyendo los relacionados con el tratamiento de datos personales o violaciones a derechos de propiedad intelectual **DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y POLITICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**. EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones internas de la Rama Judicial en cuanto a datos personales y seguridad de la información. **DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO**. Las partes convienen que, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente las obligaciones aquí consignadas, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le llegare a ocasionar a LA RAMA JUDICIAL. **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**. El presente Compromiso regirá durante toda la vigencia de la relación contractual y subsistirá de manera indefinida una vez finalizada dicha relación, en lo respecta a la confidencialidad de la información a la que haya tenido acceso EL CONTRATISTA. Tratándose de información personal, la obligación de confidencialidad se entiende indefinida, incluso después de la terminación del vínculo contractual, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las demás disposiciones que regulen el derecho de protección de datos personales. **DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS**. Si alguna de las disposiciones de este Compromiso llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este Compromiso deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera hecho parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor. **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN ELTRABAJO (SG-SST)** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la resolución 0312 de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior dela empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos laborales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a cumplir con el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Ejecutivade Administración Judicial. **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL** En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.
2.9	**CONCLUSIONES** De la información expuesta a lo largo de este documento, se puede concluir: ✓ Para determinar el valor del presente contrato, se tomó como base el presupuesto asignado por nivel central a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha mediante resolución 7796 del 31 de Julio de 2026. ✓ El contratista deberá asumir los gastos inherentes a la ejecución del contrato, además deberá asumir el pago de impuestos de ley que se ocasionen con la celebración del contrato. Dadas las condiciones de salud pública, el contratista deberá acreditar que para el cumplimiento del objeto de este contrato actuará bajo los protocolos de seguridad que faciliten su autocuidado y protección, y además certificará que no posee enfermedad base que le impida la ejecución de sus labores.

Responsable	 **ENRIQUE DAVID PINTO PERALTA** PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 – Transformación Digital